**Artículo 70 fracción XXXVIII**

**No es aplicable al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.**

De conformidad a las atribuciones conferidas al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como las otorgadas por el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, entre las funciones de este Tribunal NO se encuentran [programas de apoyo social;](http://transparencia.poderjudicialyucatan.gob.mx/transparencia/CJ/PublicacionWEB/LETAYUC70-XXXVIII.docx) por lo que la información relativa a esta fracción, no es aplicable al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.